



PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE
ASOCIACION PARCIAL SUSCRITO ENTRE CHILE Y
MEXICO (ACUERDO No. 37)

ALADI/AAP.R/37.1
6 de febrero de 1984

Los Plenipotenciarios de la República de Chile y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 37), en los términos y condiciones que a continuación se establecen:

Artículo 1.- Incluir en el Anexo I de dicho Acuerdo, los siguientes productos con las preferencias porcentuales que se establecen para cada caso.

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL
84.19.1.99	Máquinas de uso doméstico para lavar vajilla	30%
84.23.3.29	Rodillos de parrilla tipo Grid Roller	30%
84.30.1.01	Batidoras para la industria de la panificación	30%

Artículo 2.- Modificar los productos y preferencias otorgadas por México para la importación de los productos que se incluyen en el Anexo I del presente Protocolo, los que quedarán registrados en los términos y condiciones que allí se establecen.

Artículo 3.- Suspender hasta el 30 de junio de 1984 los efectos de las preferencias otorgadas por México para la importación de los productos que se registran en el Anexo II del presente Protocolo, excepto para los productos que se indican a continuación cuya suspensión será hasta el 31 de diciembre de 1984.

NABALALC	PRODUCTO	OBSERVACIONES
82.12.0.02	Tijeras para sastre, para peluqueros y similares para uso profesional	Tijeras para sastres y peluqueros (exceptuando las dentadas), con peso de hasta 200 gr. Tijeras para sastres (exceptuando las dentadas), con peso superior a 200 gr. Tijeras dentadas para sastres y peluqueros

//

//

84.19.1.99	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y otros recipientes; para llenar, cerrar, etiquetar o capsular cajas, sacos y otros recipientes; para empaquetar o embalar mercancías, aparatos para gasificar bebidas; aparatos para lavar vajilla	Máquina de uso doméstico, para lavar vajilla
84.22.2.00	Gatos hidráulicos	Cuyo peso unitario sea igual o inferior a 20 kg. . Los demás. Gatos hidráulicos tipo patín, de peso superior a 12 kg.
84.23.2.04	Niveladoras-explanadoras o allanadoras. ("Graders")	Motoniveladoras o conformadoras
84.23.3.29	Las demás apisonadoras remolcadas, estáticas	Rodillos de parrilla tipo Grid Roller
84.23.3.39	Las demás apisonadoras remolcadas, vibratorias	Rodillos neumáticos
84.30.1.01	Máquinas y aparatos para la industria panadera, pastelera y galletera, de pastas alimenticias y confitera	Batidoras para la industria de la panificación
84.31.0.00	Las demás sierras para metales y carburos metálicos	Hidráulica de vaivén para cortar metales
84.31.2.00	Las demás máquinas y aparatos para las industrias de materias plásticas artificiales, del caucho y materias similares	Para inyección de materiales moldeables o plásticos. Máquinas de extrusión de 2 o más husillos para materiales plásticos y su correspondiente equipo auxiliar. Para imprimir, pintar o unir materiales moldeables o plásticos. Agitadores, mezcladoras o laminadores de materiales moldeables o plásticos
84.05.0.00	Herramientas y máquinas-herramientas eléctricas (con motor incorporado) de uso manual	Máquinas de cortar arpillera. Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto. Las demás

Artículo 4.- Prorrogar las concesiones registradas en los Anexos I y II del Acuerdo no. 27 que no hubieran sido modificadas por lo dispuesto en el presente Protocolo hasta el 30 de junio de 1984.

//

//

En ningún caso, la preferencia porcentual que beneficia la importación de los productos a que se refiere este artículo podrá ser inferior al treinta por ciento de los gravámenes vigentes aplicados por los países signatarios a la importación de dichos productos desde terceros países, manteniéndose sin modificaciones las que se hubieran acordado con márgenes de preferencia mayores al referido porcentaje.

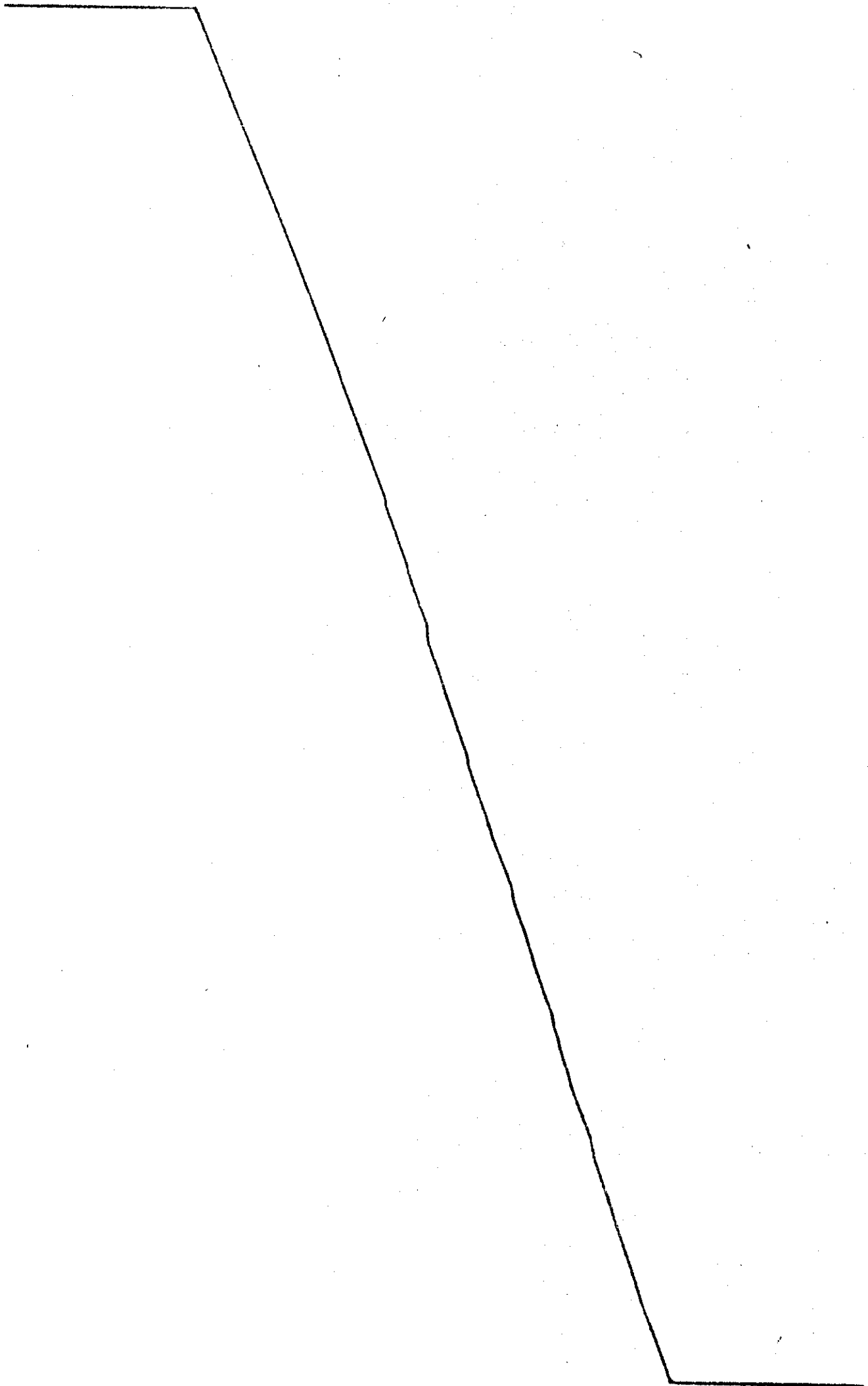
Los países signatarios incorporarán a los Anexos I y II las preferencias porcentuales que resulten de la aplicación de este artículo dentro del plazo previsto en el párrafo primero.

Artículo 5.- Los países signatarios revisarán el presente Acuerdo antes del 30 de junio de 1984 con la finalidad de introducirle los ajustes que estimen necesarios para lograr el incremento y diversificación de su comercio recíproco.

En dicha revisión podrán, entre otras cosas, incluir o excluir productos, establecer nuevas preferencias, modificar los cupos pactados y, asimismo, la duración de las preferencias acordadas.

//

//



//

//

ANEXO I

PREFERENCIAS ACORDADAS POR MEXICO PARA LA
IMPORTACION DE PRODUCTOS NEGOCIADOS

- Modificaciones -

me

//

//

NABALALC	PRODUCTO	CODIGO TIGI	ARANCEL NACIONAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
08.05.0.01	Almendras con o sin cáscara	08.05.A001 08.05.A002	"Mantiene el tratamiento registrado en el Acuerdo"		Cupo anual conjunto US\$ 100.000
23.01.1.02	Harinas y polvos de pescados, crustáceos o moluscos, inclusive de ballena	23.01.A001	5	80	Cupo anual US\$ 9.000.000
25.11.0.01	Sulfato de bario natural (baritina, espato pesado)	25.11.A001	20	75	Cupo anual US\$ 100.000
44.03.2.01	Troncos de alerce (rollizos)	44.03.A001	10	90	Cupo anual US\$ 40.000
44.03.3.07	Troncos de cedros, género Cedrela (rollizos)	44.03.A007	25	28	Cupo anual US\$ 50.000
44.03.3.99	Rollizos de eucaliptus (globulus)	44.03.A015	10	90	Cupo anual US\$ 20.000
44.03.9.99	Postes de pino	44.03.B001	10	90	Cupo anual US\$ 100.000
84.45.3.99	Fresadora universal	84.45.A025	"Mantiene el tratamiento registrado en el Acuerdo"		Cupo anual US\$ 100.000
84.45.4.03	Prensas excéntricas	84.45.A085 84.45.A086	"Mantiene el tratamiento registrado en el Acuerdo"		Cupo anual conjunto US\$ 50.000

460

//

//

ANEXO II

PRODUCTOS CUYAS PREFERENCIAS SE SUSPENDEN
HASTA EL 30/VI/1984

//

//

NABALALC	PRODUCTO
03.01.1.02	Pescados vivos para ornamentación
04.04.1.01	Quesos de pasta blanda tipo Colonia (según especificaciones)
04.04.3.99	Quesos de pasta dura tipo Sardo y tipo Reggiano y Reggianito
15.10.1.01	Estearina (ácido esteárico bruto) solamente para ser utilizada <u>co</u> <u>mo</u> materia prima para la fabricación de estearina refinada. Estearina proveniente de aceite de pescado, con certificación <u>ofi</u> <u>cial</u> sobre la naturaleza del producto
15.10.1.02	Oleína (ácido oleico bruto)
15.10.1.99	Palmitina (ácido palmítico en bruto) a granel y envasado
15.16.0.02	Cera de carnauba incluso coloreada artificialmente
20.06.2.02	Conservas de cerezas (capulí, cereja), en almíbar
20.06.2.99	Conservas de frambuesas y papayas, en almíbar
21.06.1.99	Levaduras naturales deshidratadas, conteniendo hasta el 70% de <u>hu</u> <u>medad</u> , activas
21.07.0.01	Polvos para gelatinas y budines, destinados a diabéticos
28.04.9.03	Fósforo blanco
28.17.0.02	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)
28.20.2.01	Corindones artificiales
28.30.1.01	Cloruro de amonio
28.38.1.07	Sulfato de cromo
28.40.3.03	Pirofosfato tetrasódico (neutro)
28.40.3.05	Tripolifosfato de sodio
28.56.0.02	Carburo de silicio
29.11.6.04	Paraformaldehído
29.15.1.01	Acido oxálico
29.16.1.21	Acido tartárico
29.16.2.03	Gluconato de sodio
29.38.2.01	Vitamina A-1
29.38.2.02	Vitamina A-2
29.38.2.71	Nicotinamida
29.44.0.99	Rifamicina, S.V. sal sódica
29.44.0.99	Palmitato de cloramfenicol
29.44.0.99	Monosuccionato ácido de cloramfenicol
32.05.1.99	Azul mordiente 13 (16.680)
33.01.1.06	Aceite esencial de citronela
37.01.0.01	Placas y películas para radiografía

//

- 39.01.1.02 Melamina formaldehído cuyo peso incluido el envase inmediato sea mayor de 5 kg.
Melamina formaldehído cuyo peso incluido el envase inmediato sea hasta de 5 kg., sin contener materias colorantes
- 39.01.2.07 Resinas epóxicas o etoxilinas
- 39.06.1.99 Heparina
- 39.06.1.99 Heparina sódica
- 40.02.1.04 Polibutadieno-estireno (SBR)
- 40.02.2.04 Polibutadieno-estireno (SBR)
- 44.05.1.01 Alerce
- 53.03.0.01 Blousses de lana (desperdicios de peinadoras)
- 70.11.0.04 Para tubos catódicos de televisión
- 82.02.1.04 Hojas de sierras circulares guarnecidas de diamante
- 83.15.0.01 Soldadura de hierro o acero a tamaño especial, con o sin fundente
- 84.06.5.01 Motores diesel estacionarios de 250 hasta 6.500 HP de 4 cilindros o más
- 84.06.8.19 Partes de motocicletas de más de 150 kg. de peso
- 84.06.8.19 Toberas y portatoberas
- 84.09.1.01 Apisonadoras de propulsión mecánica, estática, de rodillos metálicos, lisos o no
- 84.09.1.02 Apisonadoras de propulsión mecánica, estática, de ruedas neumáticas
- 84.09.1.99 Las demás apisonadoras de propulsión mecánica, estáticas
- 84.09.2.01 Apisonadoras de propulsión mecánica, vibratorias, de rodillos metálicos, lisos o no
- 84.09.2.99 Las demás apisonadoras de propulsión mecánica, vibratorias
- 84.10.4.01 Bombas de inyección para motores de explosión o combustión interna, de aceite diesel, para automóviles
- 84.11.1.99 Compresores frigoríficos, con flecha visible, denominados abiertos, para amoniaco, sin motor, de más de 60.000 F/H o 20 Ton. (condiciones standard de medición - 15° + 30° C)
- 84.11.1.99 Compresores abiertos de refrigeración para amoniaco, sin motor, de más de 60.000 F/H o 20 Ton. (condiciones standard de medición - 15° + 30° C) (excepto con flecha visible)
- 84.11.1.99 Compresores abiertos de refrigeración, de más de 5 HP, sin motor, para gases halogenados
- 84.11.1.99 Compresores frigoríficos, abiertos, para gases halogenados de capacidad hasta 5 HP, sin motor
- 84.11.1.99 Compresores abiertos de refrigeración, de 1 1/2 HP o de 3 HP, sin bombas de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automotores

//

//

- 84.15.2.99 Equipos frigoríficos de compresión comprendiendo: compresor, evaporador y condensador, para unidades de transporte de productos perecederos
- 84.15.2.99 Equipos frigoríficos de absorción comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador, para unidades de transporte de productos perecederos
- 84.15.2.99 Equipos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, de hasta 500 kg. de peso, para unidades de transporte de productos perecederos
- 84.15.2.99 Cámaras frigoríficas modulares o desarmables, con equipo eléctrico de refrigeración incorporado
- 84.15.9.99 Unidades condensadoras para uso en refrigeración no doméstica con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montados sobre una base común
- 84.19.1.02 Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, etiquetar y capsular botellas
- 84.19.1.99 Encajonadoras de envases de hojalata, cuyo peso sea hasta de 100 kg.
- 84.19.1.99 Encajonadoras de envases de hojalata, cuyo peso sea mayor de 100 kg.
- 84.19.1.99 Máquinas para empaquetar caramelos, rellenos o no, en forma retorcida o escardada
- 84.19.1.99 Máquinas para moldear y envolver caramelos, en forma retorcida o doblada
- 84.19.1.99 Envasadoras automáticas de mermeladas, extractos de tomate, crema de elote (choclo) y otros alimentos espesos
- 84.19.1.99 Envasadoras de jugos de frutas y de hortalizas
- 84.19.1.99 Envasadora automática para granos (arvejas, garbanzos, etc.)
- 84.19.1.99 Envasadora rotativa para frutas
- 84.19.1.99 Máquina desencajonadora de botellas
- 84.19.1.99 Máquina encajonadora de botellas
- 84.19.1.99 Máquinas cerradoras de cajas de cartón
- 84.19.1.99 Para envasar al vacío, en envases flexibles
- 84.19.1.99 Máquinas de empaquetar cigarrillos
- 84.19.1.99 Envasadora de té en saquitos, con colocación de etiquetas
- 84.20.9.91 Aparatos de registro con capacidad de pesada hasta 10 kilos, inclusive
- 84.20.9.92 Aparatos de registro con capacidad de pesada hasta 100 kilos, inclusive
- 84.20.9.93 Aparatos de registro con capacidad de pesada hasta 1.000 kilos, inclusive
- 84.21.1.02 Pulverizadores y espolvoreadores motorizados inclusive los de autopropulsión

//

//

- 84.22.1.01 Polipastos o garruchas manuales y eléctricas, sin estructura
- 84.22.3.04 Grúas con autopropulsión, sin la estructura
- 84.22.8.99 Dispositivos de seguridad y conjuntos de tracción (excluidos los paracaídas) para elevadores o ascensores de pasajeros o carga
- 84.23.2.03 Máquinas raspadoras ("scrapers")
- 84.29.2.01 Bancos o molinos de cilindros
- 84.29.2.01 Máquinas para la trituración o molienda de cereales o legumbres secas, excepto molinos de cilindros
- 84.29.3.01 Máquinas para clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molienda
- 84.30.3.01 Rebanadoras de carne fría de peso hasta 16 kg. o mayor de 16 kg.
- 84.31.1.01 Maquinaria para la fabricación de pasta celulósica, excepto las bombas centrífugas, ciclones, tableros eléctricos, cajas de entrada (primaria y secundaria), cajas proporcionadoras y transportadores de banda
- 84.40.1.02 Máquinas de lavar, industriales, para telas, conocidas como máquinas para lavar al ancho
- 84.42.2.01 Máquinas para la fabricación de calzado y manufacturas de cueros y pieles
- 84.45.1.01 Afiladoras para hojas de sierra, inclusive las de ciclo automático
- 84.45.1.02 Afiladoras para herramientas
- 84.45.2.01 Cepillos de codo
- 84.45.2.02 Limadoras mecánicas e hidráulicas
- 84.45.2.99 Cepilladoras verticales (mortajadoras)
- 84.45.4.01 Martinetes mecánicos de forja de caída libre
- 84.45.4.04 Prensas hidráulicas
- 84.45.4.99 Prensa mecánica de doble montante; prensas de fricción y prensa cabeceadora horizontal
- 84.45.5.01 Perforadoras radiales
- 84.45.5.02 Taladradoras de bancada con capacidad de perforación de 19 mm. (3/4") de diámetro o menos
- 84.45.5.03 Taladradoras de columnas con capacidad de perforación de 38,10 mm. (1 1/2") de diámetro o menos
- 84.45.6.01 Tornos a revólver
- 84.45.6.02 Torno paralelo universal
- 84.45.6.99 Tornos automáticos
- 84.45.7.01 Sierras de cinta sin-fin
- 84.45.7.02 Sierras circulares
- 84.45.9.01 Guillotinas
- 84.45.9.02 Máquinas de electroerosión

//

- 84.45.9.03 Plegadoras mecánicas motorizadas
- 84.45.9.99 Rectificadoras universales para interiores y exteriores
- 84.45.9.99 Rectificadoras sin centro, con movimiento hidráulico
- 84.45.9.99 Rectificadoras universales de herramientas para trabajar metales
- 84.45.9.99 Centradoras
- 84.45.9.99 Máquinas punteadoras para la trefilación (en húmedo), de alambre
- 84.45.9.99 Máquinas roscadoras
- 84.45.9.99 Máquinas para trefilar alambre
- 84.45.9.99 Máquinas para enderezar y cortar alambrón y alambre
- 84.45.9.99 Brochadoras
- 84.45.9.99 Enderezadoras de chapas; planchadoras a rodillos
- 84.45.9.99 Dobladoras motorizadas para tubos
- 84.47.1.01 Cepillos desbastadores de 1.000 mm. de ancho, de tipo abierto o cerrado
- 84.47.1.01 Cepilladora combinada de cinco operaciones, con cepilladora como máquina básica, combinada con canteadora, barrenadora, sierra circular y tupí
- 84.47.1.02 Cepillos de 3 y 4 caras
- 84.47.1.03 Cepillos machihembradores
- 84.47.1.04 Lijadoras de cilindro y cinta banda
- 84.47.1.99 Máquinas para moldurar madera
- 84.47.2.01 Escopleadora universal
- 84.47.3.03 prensas para contraplacados para madera con capacidad hasta de 600 toneladas de 2 ó 3 columnas, e hidráulicas y para material plástico
- 84.47.4.99 Máquina avellanadora automática, de muescas para persianas de madera
- 84.47.5.01 Tornos tubulares automáticos
- 84.47.6.01 Sierras de cinta sin-fin
- 84.47.6.02 Sierras circulares
- 84.47.6.99 Sierras de péndulo; paralela; francesa vertical; tipo colonial; y trozadora horizontal paralela
- 84.47.9.02 Tupíes o trompos
- 84.47.9.99 Descascarador de troncos de madera
- 84.48.0.01 Partes y piezas para las máquinas-herramienta para el trabajo de los metales: morsas; cabezales roscadoras; partes y piezas para tornos; dispositivos neumáticos o hidráulicos y sus controles eléctricos, empleados exclusivamente para automatizar su funcionamiento; hidrocopiadores universales para máquinas-herramientas; punta rotativa para torno; dispositivos rectificadores para tornos; mandriles de cambio rápido

//

//

- 84.48.0.03 Partes y piezas para tornos
- 84.49.1.01 Herramientas neumáticas para poner o quitar tornillos, pernos y tuercas
- 84.49.1.99 Las demás herramientas neumáticas
- 84.49.9.01 Desmoldeadoras a vibración, para moldes de fundición. Motosierras a cadena y tronadora con motor de explosión
- 84.51.1.01 Máquinas de escribir eléctricas
- 84.53.0.01 Máquinas automáticas para tratamiento de la información y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de información sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento de estas informaciones, no especificadas ni comprendidas en otras posiciones
- 84.54.0.99 Engrapadoras de papel
- 84.60.0.01 Para la industria de plásticos
- 85.01.1.01 Generadores hasta 300 kVA o kW de corriente continua o con motor de corriente alterna, trifásicos autoexcitados o con excitación independiente
- 85.01.1.06 Grupos generadores hasta 300 kVA o kW de corriente continua o de corriente alterna trifásica, autoexcitados o con excitación independiente
- 85.01.1.08 Grupos generadores de más de 1.000 hasta 10.000 kVA o kW
- 85.01.2.01 Motores accionados por pilas o baterías
- 85.01.2.99 Motores eléctricos de potencia fraccionaria para corriente alterna para uso en giradiscos
- 85.01.6.01 Convertidor rotativo, conversores para soldadura eléctrica con capacidad nominal hasta 400 amp.; conjuntos conversores de corriente, montados en un solo caparazón y rotores montados en un solo eje
- 85.02.2.01 Imanes permanentes de alnico y excepto de alnico
- 85.09.1.02 Faros sellados (sealed beam)**
- 85.11.1.99 Hornos eléctricos para panificación y productos afines, con una o varias cámaras, con base giratoria o fija
- 85.11.2.99 Máquinas y aparatos para soldar por costura y proyección
- 85.11.8.01 Partes y piezas para las máquinas y aparatos de soldar por costura y proyección, de hierro o acero, aunque esté ligado con otros metales. Comandos eléctricos para máquinas de soldar por resistencia
- 85.18.1.01 Condensadores fijos de cerámica, tubulares y excepto tubulares
- 85.18.1.02 Condensadores fijos de poliéster
- 85.18.1.03 Condensadores fijos electrolíticos
- 85.18.1.99 Condensadores estáticos (capacitores) industriales monofásicos y trifásicos cuyo peso sea mayor de 1 kg.
- 85.19.1.02 Relés de arranque

gml

//

//

- 85.19.2.04 Interruptores automáticos termoeléctricos (starters) para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes
- 85.19.2.06 Llaves magnéticas de reversión con relés térmicos
- 85.19.2.07 Llaves magnéticas guardamotor
- 85.19.2.08 Llaves magnéticas estrella triángulo
- 85.19.4.99 Tableros selectores y de comando para elevadores o ascensores de pasajeros o carga
- 85.20.1.99 Identificables para iluminación de interior de locomotoras con peso unitario superior a 20 gr. sin exceder de 300 gr.
- 85.21.3.01 Transistores
- 85.21.3.99 Diodos de silicio, de germanio y de óxido de cobre
- 85.24.0.99 Pistas de carbón para potenciómetros
- 87.02.3.01 Dumpers, con peso mayor de 15 toneladas
- 87.07.1.01 Apiladoras (arrumadoras, hacinadoras)
- 90.07.1.01 Aparatos fotográficos de foco fijo (tipo cajón)
- 90.20.1.01 Aparatos de rayos X.
Fluoroscopios verticales de 30 ma., 80 kVA
- 92.13.0.01 Pastillas fonocaptoras
-

//

//

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Pablo González González

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez

vÍ

